

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
1056	2011	2011-2-10-0000202
		2011-2-10-0000203
		2011-2-10-0000204
		2011-2-10-0000205

Montevideo, 29 de julio de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*Clientes*”, “*Cadenas*”, “*Proveedores*” y “*Empleados*” presentadas por A.C NIELSEN DE COLOMBIA LTDA., SUCURSAL URUGUAY.

RESULTANDO: Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

CONSIDERANDO: I.- Que resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A A.C NIELSEN DE COLOMBIA LTDA., SUCURSAL URUGUAY:

- “*Clientes*” CON EL N° B 4097.
- “*Cadenas*” CON EL N° B 4098.
- “*Proveedores*” CON EL N° B 4099.
- “*Empleados*” CON EL N° B 4100.

*II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL
CONSIDERANDO.*

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

f.c.

Fdo.: Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo URCDP